

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MAYO DE 1940.

NUM. 30

Este periódico se publicará los días 10, 15 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se recogen en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o sustraídos, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.



Director:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de la clase
en fecha 28 de septiembre de 1931.

Los remitidos y avisos se dirigen a la Dirección de este periódico y según su día se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 119 y 121 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, pósteros, etc., etc., que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber hecho en la respectiva Administración o Residencia de Rentas.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que concernan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar inconvenientes de cualquier índole, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Hacendados de Rentas del Estado, en cuanto la falta de valores de derechos significando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándolo con el sello de la Oficina, respectiva y firma del H. Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

1972

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto en primera instancia el expediente número 447, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de "QUETZALAPA", del Municipio y ex Distrito de Jacala, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que con fecha junio 9 de 1937, los vecinos del poblado arriba mencionado elevaron solicitud de dotación de ejidos ante el H. Gobernador del Estado. Dicho funcionario turnó esa petición a la Comisión Agraria Mixta, que fructuó instruyendo el expediente en sesión celebrada el 26 de julio del mismo año. La publicación de ley tuvo lugar en el número 28 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de julio del ya citado año de 1937.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 54 del Código respectivo, procedió a ordenar el levantamiento del censo agropecuario. Este acto tuvo lugar en el poblado de referencia el día 11 de marzo de 1938, asistiendo el C. Asirio Ramírez, como Representante de los ejidatarios, el C. Eduardo Hooey, por los propietarios, y el C. Ing. Rubén Véliz J., por esa Oficina y como director de los trabajos censales, habiéndose obtenido 124 agüeros resultados, 219 habitantes, de los que 28 son jefes de familia y 71 están capacitados para recibir parcela. El censo pecuario está formado por 113 caballos de gancho, 257 y 9 de montar.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA.

1972.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Quetzalapa, del Municipio y ex Distrito de Jacala, de este Estado.—171-72-73.

2490.—Junta de Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo.

AVISOS Judiciales y Diversos.—171-75-76

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplir con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta, tomó en cuenta de las informaciones ofrecidas por la Brigada de Ingenieros encargados de los trabajos en Zimapan y Jacala así como los datos existentes en los Archivos de esa Dependencia y la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, de los que se deduce que el poblado que se falla está situado geográficamente a 20 grados 48 minutos Latitud Norte y 99 grados 04 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, con una altura aproximada sobre el nivel del mar, de 250 metros. El fondo legal de dicho poblado es dentro de la Hacienda de Quetzalapa. El clima del lugar es caliente y la época de lluvias principia en junio, terminando en octubre. Las heladas están comprendidas entre noviembre y febrero. En la región se cultivan preferentemente el maíz, frijol y productos hortícolas, aprovechando el riego que les proporciona el río Amajac que atraviesa la zona en sentido Sur a Norte. El maíz tiene un rendimiento de 400 x 1, y el frijol de 30 x 1.

Agrégase además al informe remitido por la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Jacala que dice la hacienda de Quetzalapa es propiedad de Eduardo y María Luisa Hooey desde el 19 de julio de 1935 en que se halla inscrita. Se advierte también que dentro del predio legal está

la zona denominada Octupilla, pero como se proyecta destinaria para otros poblados del Municipio de Jacala, nuestro estudio se circunscribirá a la Hacienda de Quetzalapa, que hecha la aclaración anterior, es la única afectable para este caso.

Aceptado que es el hecho de no existir otra zona susceptible de afectación dentro del radio de 7 kilómetros que señala la Ley respectiva, conviene de acuerdo con lo expresado en el artículo 66 de la misma, resolver en conjunto, este poblado, de Quetzalapa, y los inmediatamente colindantes, que de acuerdo con los informes obtenidos, son los que siguen: Chichicaxtla, San Andrés Miraflores y Santiago, del Municipio de Tiabolltepa ex Distrito de Molango, y La Palma con el que motiva este fallo, del Municipio y ex-Distrito de Jacala, Hgo., todos restaurados por dotación de ejidos.

Sumaremos a lo anterior el hecho de existir agregado en el expediente que motiva esta Resolución, una acta levantada en las Oficinas de la Comisión Agraria Mixta en que se hace constar que la señora María Luisa Honey de Ramírez Arallano, por el y a nombre de su hermano Eduardo acepta en la señalada pequeña propiedad formando una unidad topográfica, constituida con 25 Ha. de riego, y el resto en otras calidades, hasta completar las 200 Ha. técnicas de riego que señala la fracción II del artículo 51 del Ordenamiento Agrario. Con este hecho se sanciona por parte de los propietarios, la legalidad de la afectación y además se cumple estrictamente con lo preceptado en el artículo 59 del propio Ordenamiento. A la diligencia referida, que tuvo lugar el 12 de julio de 1939, concurren, además de la Sra. Honey de Ramírez Arallano, el C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta; el C. Dip. Valdemar Vargas, en representación de los campesinos de Zimaco y Jacala; y Juan Robio, Marciano Aldama y Fidel Chávez, Presidentes de los Comités Ejecutivos Agrarios de Quetzalapa, La Palma y San Andrés Miraflores.

Resultando Cuarto.—Que tal como lo expresa la Comisión Agraria Mixta en su Dictamen, y como antes lo llevamos dicho, procede estudiar en conjunto los poblados a que ya hice referencia, para hacer una más equitativa distribución de las tierras disponibles, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 51 reformado del Código Agrario. Dichos poblados afectarán a la Hacienda de Quetzalapa, que como tenemos demostrado, es la única afectable para ellos.

Resultando Quinto.—Que durante la tramitación de los expedientes de los poblados que trato, no comparecieron los propietarios, gravados afectados para hacer la defensa de sus intereses.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, y

Considerando Primero.—Que la solicitud de restitución de ejidos elevada ante este Gobierno por los campesinos del poblado de Quetzalapa, del Municipio y ex-Distrito de Jacala, de esta Entidad Feder-

rativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y XI y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y estrictamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que haciendo un estudio de la zona consignada en el Resultando Tercero, de conformidad con lo estipulado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 de la Ley Agraria, se tiene la siguiente superficie con clasificación y equivalencia respectivas, obtenidas planimétricamente las dos primeras, del plano existente en la Comisión Agraria Mixta:

Hacienda de Quetzalapa. Prop. de Eduardo y María Luisa Honey.

	Superficie	Total de Temp.
Riego	180-00-00 Ha.	377-20-00 Ha.
Cerril pastal	4,326-00-00 Ha.	2,263-40-00 Ha.
Monte	432-40-00 Ha.	108-10-00 Ha.
Cantos río y arroyo, caño y caminos	42-50-00 Ha.	

Totales 5,180-30-00 Ha. 2,748-70-00 Ha.

Considerando Cuarto.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se vió en conocimiento de que existen 71 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 de la Ley de la Materia, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Quinto.—Que descontando la superficie que de acuerdo con lo expresado por los propietarios les corresponde como pequeña pertenencia, tenemos disponibles 4,854-30-00 Ha., las que se hallan cruzadas por 23-50-00 de expropiación del río y caminos, que descontadas por proporciones 4,813-80-00 Ha. de terrenos en las siguientes calidades: Riego 163-80-00; Cerril pastal, 4,726-00-00 Ha.; Monte, 432-40-00 Ha., las cuales superficies de acuerdo con los deseos expresados por los campesinos interesados, se deben distribuir en la siguiente forma:

Quetzalapa		71 Cap.	Dotación
Riego	Cerril pastal	Monte	Total
125-00 Ha.	833-00 Ha.	9-00 Ha.	967-00 Ha.
La Palma		81 Cap.	Dotación
38-00 Ha.	310-00 Ha.	5-00 Ha.	353-00 Ha.
Chichicaxtla		132 Cap.	Dotación
341-60 Ha.	432-40 Ha.	3-50 Ha.	777-50 Ha.
San Andrés Miraflores		59 Cap.	Dotación
1,224-00 Ha.		12-50 Ha.	1,236-50 Ha.
Santiago		23 Cap.	Dotación
1,518-20 Ha.		3-10 Ha.	1,521-30 Ha.
Totales:			
163-80 H.	4,726-00 H.	432-40 H.	5,322-60 H.

A la finca afectada para este conjunto se le respetará la pequeña propiedad mínima que señala la fracción II del artículo 51 Agrario.

Pequeña Propiedad de la Hacienda de "Quetzalapa"

Sup. real Teórica de Tem.

Riego	25-00-00 Hs.	50-00-00 H.
Cerril pastal	300-00-00 Hs.	150-00-00 H.
Cauces río y arroyo, Caminos y Casco	9-00-00 Hs.	
Totales	334-00-00 Hs.	200-00-00 Hs.

Por lo antes expuesto procede conceder a los vecinos capacitados en la presente dotación con una superficie total de 967-60-00 Hs. de terrenos que totalmente se tomarán de la Hacienda de Quetzalapa, propiedad de Eduardo y María Luisa Honey, en la siguiente forma: 125-60-00 Hs. de riego y 833-00-00 Hs. de cerril pastal, a las que se agregan 9-00-00 Hs. de cauce del río que las atraviesa. Los terrenos dotados servirán, los de riego, para formar 31.4 parcelas ejidales, y los de cerril pastal, para usos comunales.

Por todo lo asentado, y de conformidad con los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado Quetzalapa, del Municipio y ex-Distrito de Jacala, de este Estado.

Segundo.—Es de darse, y se dota, a los vecinos del poblado antes citado con una superficie total de 967-60-00 Hs. (novecientas sesenta y siete hectáreas, sesenta áreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la finca Quetzalapa, en la forma que se indica en seguida: 125-60-00 Hs. (ciento veinticinco hectáreas, sesenta áreas) de riego, 833-00-00 Hs. (ochocientos treinta y tres hectáreas) de cerril pastal, debiéndose incluir 9-00-00 Hs. (nueve hectáreas) de cauce del río Amajaque que atraviesa estos terrenos. Entendidos de que los terrenos de riego que se asignan, servirán para formar 31.4 parcelas ejidales, de las que una es para la Escuela del lugar, y las restantes para igual número de capacitados; los de cerril pastal, son para usos de la comunidad beneficiada con este fallo.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres de paso, así como con todo cuanto por Ley y Naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos que para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, concede el artículo 74 Reglamentario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de más tierras afectables en la región no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos y tal como lo expresa el artículo 58 de la Ley Reglamentaria, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—A partir de esta fecha los ejidatarios de Quetzalapa quedan obligados a conservar en perfecto estado el sistema de riego que es para uso de los terrenos que de esta calidad se concedan, sujetándose a las disposiciones que para la reglamentación respectiva dicte la Oficina de Aguas del Departamento Agrario.

También deberán mejorar los caminos vecinales existentes, abriendo a la vez nuevas vías de comunicación dentro de sus alcances, ya que con ello traerán directo beneficio propio, pues será más fácil el intercambio de sus productos con los de pueblos circunvecinos.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIO. JAVIER ROJO GOMEZ. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIO. MANUEL YANEZ. Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 17 de enero de 1940.

El Srio. de la Comisión Agraria Mixta,

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS.

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."

PODER EJECUTIVO

2400

JUNTA DE ECONOMÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL DE MONTEPIO DE LA REVENIDENCIA PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA al mes de marzo de 1940.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia en efectivo al 29 de Febrero de 1940	158.57	
Recepción al 5%	1,909.75	
Intereses al 5%	95.53	
Deducción al 10%	1,290.50	
Intereses al 10%	125.00	
Deducción al 15%	1,009.00	
Intereses al 15%	125.00	
Deducción al 20%	2,833.25	
Intereses al 20%	146.45	
Deducción al 25%	642.50	
Intereses al 25%	111.83	
Ventas y Remates durante el mes	891.72	
Intereses de las Ventas y Remates	223.35	
Demoras pendientes de pago en el mes	182.25	
Diferencia por rebajas	17.76	
Prestado sobre prendas en el mes	\$ 8,879.75	
Nóminas Montepío y quincenas de Febrero 15 y 25 de Marzo	1,042.50	
Costos Generales del Montepío con varios	36.30	
Demoras pagadas en el mes	61.16	
Sabido para el 1º de Abril de 1940	5.43	
Suma iguales	\$ 10,625.12	\$ 10,625.12

Pacheco de Soto, a 1º de Abril de 1940 — JD
Correble del Montepío y Cuadernos Bursales — Inter-
venc. Mariano Aranda, Ródriguez

RELACION DE LOS GASTOS GENERALES EN MARZO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1940.

Se gastó al Velador nocturno	\$ 4.00
Se compró 1,000 bolis de papel y una caja de plumas	10.50
Se compró 2 bolis de hilo negro más	4.00
Se compró 5 libras de azúcar	3.75
Se compró una caja de alfileres	1.40
Se gastó a la Srta. Luz Meléndez por ayudas al día del Remate	5.00
Se compró un grupo de Tiza, un libro y una revista de papel estirado	1.45
SUMA	\$ 36.30

Pacheco de Soto, a 1º de Abril de 1940 — JD
Correble del Montepío y Cuadernos Bursales — Inter-
venc. Mariano Aranda, Ródriguez

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

201

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a las bienes hereditarios del señor ALEJANDRO DE LA PUENTE, para que se presenten a declarar en este Juzgado, dentro del término que se fija en el presente edicto, para que se verifique en el presente Juzgado la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, de que se hará por tres veces sucesivas.

Tulancingo, 9 de abril de 1940 — El Secretario, Sr. del P. Real.

Afirmación de Ródriguez — Tulancingo — Diferencia
Pacheco de Soto, a 1º de Mayo de 1940 — Ródriguez, mayo 1 de 1940.

2013

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de Antonio Pineda para que comparezcan a declarar en este Juzgado a las treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que se verifique en el presente Juzgado la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, de que se hará por tres veces sucesivas.

Pacheco de Soto, a 1º de Mayo de 1940 — El Secretario, Sr. del P. Real.

Afirmación de Ródriguez — Pachuca — Diferencia
Pacheco de Soto, a 1º de Mayo de 1940 — Ródriguez, mayo 1 de 1940.

2014

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA, MGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas interesadas en el artículo 15º del Código de Procedimientos Civiles para el presente Juzgado de Pachuca, para que se presenten a declarar en este Juzgado a las treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que se verifique en el presente Juzgado la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, de que se hará por tres veces sucesivas.

Pacheco de Soto, a 1º de Mayo de 1940 — El Secretario, Sr. del P. Real.

Afirmación de Ródriguez — Pachuca — Diferencia
Pacheco de Soto, a 1º de Mayo de 1940 — Ródriguez, mayo 1 de 1940.

3025

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

CONVOCATORIA:

Concedase posturas rematar casa sitada en Morelia 66 de Pachuca, que linda Norte y Oriente con propiedad de Julian del Hoyo y Pizo; Sur, con propiedad de las señoras Mercedes y al Poniente con calle de su ubicación, siendo postura dos tercios partes de \$3,500.00 valor pericial. Un radio usado marca Estelar. Warner de cinco bulbos número 24077-12-110 reserver, siendo escritura legal dos tercios partes de \$75.00. Diligencia será hacer en local Juzgado de Civil de Pachuca, a las 12 horas del decimo día habi siguiente tercera publicación esta Convocatoria. Período Oficial del Estado y Observador. Bienes embargados en juicio ejecutivo mercantil Carlos Castella Meza contra Alfonso Hidalgo.

Pachuca, Hgo., mayo 30 de 1940.—El Actuario,
Nicolás Franco. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1940.—Recibido, mayo 7 de 1940.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1622 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventario y avalúo en el intestado del señor JESUS MARTINEZ, la que tendrá verificativo el decimo día habi siguiente a la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 17 de abril de 1940.—El Secretario, Salvador P. Ruiz. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 17 de 1940.—Recibido, mayo 2 de 1940.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA DE ALLENDE.
EDICTO.

3049

(Por el presente se convocan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia del finado señor C. TRIACO ANGELLES, vesido que fue de esta Villa, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, la cual se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO Y RENOVACION", que se edita en la Ciudad de Pachuca. Hgo.

Tula de Alende, Hgo., 20 de febrero de 1940.—El Secretario del Juzgado, José Abello M. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1940.—Recibido, mayo 7 de 1940.

3276

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sociedad del señor Guillermo de la Cueva para que se presenten a deducirlos en el Juzgado de lo Civil de este Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., mayo 14 de 1940.—El Actuario, Nicolás Franco. 3-2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.

3058

Se convoca a las personas que mencionan el artículo 1622 del Código de Procedimientos Civiles, a la función del inventario y avalúo bienes Soc. Int. ALFREDO ROMERO, cuya diligencia efectuarse local este Juzgado a las 12 horas del vigesimo día oti siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, edicto insertarse también en el Periódico "Renovación".

Huichapan, Hgo., 30 de abril de 1940.—El Secretario, Hernán Durán. 3-1

Recaudación de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 7 de 1940.—Recibido, mayo 17 de 1940.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

3112

Concedase personas que se refiere artículo 1622 Código de Procedimientos Civiles, a diligencia inventario y avalúo ordenada en juicio intestamentario María Dolores Martinez, que se verificará a las once horas del vigesimo día habi siguiente a la última publicación este edicto en Periódico Oficial y Observador.

Pachuca, Hgo., 13 de mayo de 1940.—El Actuario, Nicolás Franco. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 16 de 1940.—Recibido, mayo 17 de 1940.

MINERIA.

3299

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía Minera Mexicana "La Turoleja y Anexas", S. A. a una asamblea extraordinaria, que se verificará el día 9 de junio del presente año, a las 11 horas, en la casa número 59 de la 1a. calle de Guerrero de la ciudad de Pachuca, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. — Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
 - II. — Informe del Estado que guardan los negocios de la Compañía, por el señor Don Pedro Rodríguez.
 - III. — Nombramiento del Consejo de Administración.
- Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones 3 días antes de la fecha citada en la Sucursal del Banco Nacional en esta ciudad, quien proporcionará a los tenedores una tarjeta de admisión a la Junta.
- Vocal. PEDRO RODRIGUEZ. 3-2
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 15 de 1940. Recibido, mayo 15 de 1940.

DIVERSOS

3316

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las doce horas del día 25 del actual en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la 2ª Almoneda de remate de las fracciones que formaron la ex-Hacienda de San Miguel Eyacalco, ubicada en este Municipio y que actualmente están registradas a nombre de: «Fracción La Palma» de Manuel Velázquez S., «Fracción El Contadero» de Matilde V. de González «Fracción San Miguel E» de Fernando Velázquez S., «Fracción San José» de Manuel González de Magallanes, «Fracción Santa María» de Paulina G. de Velázquez, y «Fracción Loreto» de Fernando Magallanes, propiedades que esta Oficina les tiene embargadas por el adeudo de contribuciones prediales que adeudan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 36,000.00 (Treinta y seis mil pesos) después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre el valor fiscal que sirvió de base en la Primera Almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de mayo de 1940. — El Recaudador de Rentas, Evodio Pérez Ramírez. 1-1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, mayo 9 de 1940. — Recibido, mayo 17 de 1940.

3317

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 9 nueve horas del día 25 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio denominado «LOTE XXXV» o «EL TESORITO», ubicado en este Municipio, propiedad del Sr. CORNELIO MENESES, y que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 2,668.45 (dos mil seiscientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tolcayuca, Hgo., a 9 de mayo de 1940. — El Recaudador de Rentas, Evodio Pérez Ramírez. 3-1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, mayo 9 de 1940. — Recibido, mayo 17 de 1940.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO.

A V I S O .

En calidad mostrenco encuéntrase disposición Presidencia Municipal, un toro color barroso como tres años de edad, mesteño cuyas señales obran en el diente.

Valorizado peritos, (\$ 49.00.)

Publíquese Periódico Oficial, tres veces consecutivas Huasca de Ocampo, Hgo., abril 25 de 1940. — El Presidente Municipal Constitucional, Francisco Ramírez. El Secretario, Luis Luna.

Recaudación de Rentas. — Huasca de Ocampo. — Derechos enterados, abril 25 de 1940. — Recibido, mayo 1 de 1940.

3359

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA.

A V I S O .

Disposición esta Presidencia encuéntrase callos mostrencos Burro prieto, Burra mojina, Burrita prieta y Burrito prieto, Burra mojina, Burra prieta y Toros.

Valorizados peritos \$ 27.00.

Publíquese efectos artículo 681 Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Ajacuba, Hgo., abril 26 de 1940. — El Presidente Municipal, José M. Doza S. — El Secretario, Enrique Sánchez.

Recaudación de Rentas. — Ajacuba. — Derechos enterados, abril 26 de 1940. — Recibido, mayo 17 de 1940.

3357

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINO.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, como mostrenco, encuéntrase mula retinta, orejana, cicatrizada en la derecha, diez años edad, valorizada cuarenta y cinco pesos.

Publíquese efectos legales.

Tlanchinol, Hgo., mayo 1º de 1940. — El Pte. Municipal, Suplente Const., Arturo Perales. — Daniel E. Medel, Secretario.

Recaudación de Rentas. — Tlanchinol. — Derechos enterados, mayo 2 de 1940. — Recibido, mayo 17 de 1940.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS.

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace a Uds. un atento recordatorio del contenido de los Artículos 325, 326, 352, 353 y 367 de la Ley de Hacienda del Estado. — (Decreto 410).

Con frecuencia se reciben avisos, edictos, etc., cuya publicación resultaría extemporánea, por lo que se ruega el cumplimiento de los mismos, con toda anticipación, para que sean compulsados con su original.